ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4112.060.21.019

(2 de agosto 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No**.** 4112.060.32.1.161-2023"

La Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que: "*AI celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de las dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8° señalo que los mismos podrán: "*Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo. de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este*"**'**.

Que en virtud de dicha autorización, y a través del artículo 2° del Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, otorga facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar en nombre del respectivo organismo conforme al marco legal establecido, todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4112.060.21.019

(2 de agosto 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No**.** 4112.060.32.1.161-2023"

Que mediante Resolución No. 4112.060.21.017 del 06 de julio de 2023, se dió apertura al proceso de Selección por Concurso de Méritos No.4112.060.32.1.161, cuyo objeto es "Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011", de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el presupuesto oficial es la suma de QUINIENTOS MILLONES PESOS ($500.000.000), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual el distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno - Oficina de Comunicaciones, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Oficina de Comunicaciones con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3500201666
Fecha de expedición: 26 de junio de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $500.000.000
Compromiso que respalda:
4112/1.3.1.1.02.01/2.3.2.02.02.008/54030010011/BP260030111020126

Que, vencido el término para la presentación de ofertas, se llevó a cabo el cierre para la recepción de ofertas, según cronograma visualizado en la plataforma SECOP II, el día 12 de julio de 2023, en ese sentido, se recibieron dos ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSULTORÍA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES	LA SUCURSAL FILMS	Oferta aceptada	12/07/2023 2:34 AM	489.000.000 COP
POMBO ALCALDIA CALI JUL 23	POMBO COMUNICACIONES SAS	Oferta aceptada	11/07/2023 8:43 PM	490.000.000 COP

Que se designó el Equipo Asesor evaluador de las propuestas, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESION
Jurídico	JORGE ALBERTO CELIS CORREA	Abogado
Técnico	LINA MARÍA CASTAÑO TORO	Comunicadora social
	JUAN CARLOS ZAPATA MAYOR	Administrador de empresas
Financiero	ALFREDO PINTO GARCÍA	Contador Público

RESOLUCIÓN No. 4112.060.21.019

(2 de agosto 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No**.** 4112.060.32.1.161-2023"

Que, el día 13 de julio de 2023 el equipo asesor evaluador procedió a publicar el informe de evaluación preliminar de las ofertas, estableciéndose que el PROPONENTE LA SUCURSAL FILMS identificado con el Nit: 900.581.927 NO CUMPLIÓ con los requisitos jurídicos, de experiencia y financieros, ya que el citado proponente a momento de evaluar no contaba con la inscripción del Registro Único de Proponentes, al no presentar el RUP en firme, ello significa que se encuentre debidamente inscrito en la Cámara de Comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 que simplemente exigen la inscripción en el Registro Único de Proponentes, su renovación y actualización como requisito para participar en los procesos de selección convocados por las entidades estatales. Por tanto, al no acreditar la inscripción en el RUP se RECHAZÓ la oferta del citado proponente. Así las cosas, el proponente está incurso en una de las causales de rechazo, establecidas en el numeral 29 punto 32 del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual reza: "32. Cuando al momento del traslado del informe de evaluación el proponente no allegue el registro único proponente (RUP) en firme."; una vez surtida la etapa de traslado del informe de evaluación, el RUP no ha adquirido firmeza, puesto que se encuentra proceso de inscripción y verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva.

Que dentro de la fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación, la cual era hasta las 5:00 p.m. del día 21 de julio de 2023 de acuerdo con el cronograma visible en la Plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones por parte de los interesados en el proceso.

Que, en consideración a lo anterior, el Equipo Asesor Evaluador presentó informe Definitivo de Evaluación de Propuestas, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021, en el cual se concluyó:

CUADRO RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES							
OFERENTE	**Verificación capacidad jurídica**	**Verificación Experiencia**	**Verificación personal mínimo**	**Verificación Requisito técnico mínimo**	**Verificación capacidad financiera**	**Verificación capacidad organizacional**	**Resultado**
POMBO COMUNICACIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en razón del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes por parte del proponente POMBO COMUNICACIONES S.A.S., el Equipo Evaluador procedió a calificar la propuesta, dando como resultado un puntaje de 80.35 puntos así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 4112.060.21.019

(2 de agosto 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No**.** 4112.060.32.1.161-2023"

Proponente		PUNTAJE						
	Experiencia Especifica Adicional	Formación y experiencia del equipo de trabajo	Cláusula social	Empresas de mujeres	MYPIMES	Apoyo industria nacional	Vinculación personal con discapacidad D.392/18	TOTAL
POMBO COMUNICACIONES S.A.S.	40	30	0	0.10	0.25	10	0	80.35

Que, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la puntuación obtenida, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones (E) de la Secretaría de Gobierno adjudicar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4112.060.32.1.161-2023 a la sociedad POMBO COMUNICACIONES S.A.S, NIT:900.585.684, representada legalmente por el señor JORGE ARLETH HENAO PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.16.934.379 quien presentó la propuesta por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($490.000.000) suma que incluye el IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales y demás tributos que se causen con ocasión de su suscripción, legalización, ejecución y liquidación.

Que en virtud del principio de economía sobre todo lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que reza: *"(...) 7o. La Conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán a impedirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. (...)"*

Que de acuerdo con todos los documentos y las actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, es claro que el presente proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. 4112.060.32.1.161-2023, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: ADJUDICAR el proceso de Selección por Concurso de Méritos No. 4112.060.32.1.161 cuyo objeto es: "Diseñar y estructurar un concepto integral de comunicación y divulgación de proyectos movilizadores y estratégicos que responden a las proyecciones del plan de desarrollo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el fin de brindar herramientas para una oportuna comunicación institucional de la gestión pública hacia la comunidad de conformidad con el proyecto BP 26003011" conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, a la sociedad POMBO COMUNICACIONES S.A.S, NIT:900.585.684, representada legalmente por el señor JORGE ARLETH HENAO

RESOLUCIÓN No. 4112.060.21.019

(2 de agosto 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS No**.** 4112.060.32.1.161-2023"

PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.16.934.379, quién presento la propuesta por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($490.000.000) suma que incluye el IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales y demás tributos que se causen con ocasión de su suscripción, legalización, ejecución y liquidación.

Artículo Segundo: Que la Secretaría de Gobierno-Oficina de Comunicaciones para respaldar el contrato resultante del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 3500201666 expedido el 26 de junio de 2023, por valor de $500.000.000.

Artículo Tercero: La sociedad POMBO COMUNICACIONES S.A.S, representada legalmente por JORGE ARLETH HENAO PEREZ, deberá suscribir el contrato en los términos indicados por la entidad.

Artículo Cuarto: El adjudicatario se compromete a la emisión de las pólizas de cumplimiento en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Artículo Quinto: El presente Acto Administrativo se entiende notificado al señor JORGE ARLETH HENAO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.934.379, representante legal de la sociedad POMBO COMUNICACIONES S.A.S, Nit: 900.585.684.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por ser de carácter irrevocable por mandato imperativo de la Ley, conforme lo dispone el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Séptimo: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de agosto del año (2023).

LINA MARIA CASTAÑO TORO
Jefe de Oficiona de Comunicaciones
Secretaría de Gobierno

Elaboró: Rocío Fernández Cifuentes- Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños- Contratista